



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUZ ADRIANA VILLARRAGA VALENCIA y JAIRO ANTONIO VAQUIRO ORTIZ
RADICADO : 2020-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores JAIRO ANTONIO VAQUIRO ORTIZ y LUZ ADRIANA VILLARRAGA VALENCIA.

Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procedase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la Defensora Pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, para que actúe como apoderada judicial de los demandantes conforma el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> del <u>23 de mayo de 2022</u>.</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
